

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00262

Asunto: Deja sin efecto y corrige

De conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, El Juzgado,

Resuelve:

Primero: Corregir la providencia proferida el día 22 de marzo de 2023, en su numeral 1º, en el sentido de indicar que Por ser procedente la medida solicitada, se decreta el embargo del treinta por ciento (30%) del salario y demás prestaciones sociales legales que devengue el señor **José Alejandro Suarez Egas** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.218.929, al servicio de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCO. Se expide el oficio N° 345.

En el oficio se le advierte al cajero pagador que de hacer caso omiso a este comunicado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde a lo establecido en el numeral 9º del artículo 593 y parágrafo 2º del C. General del Proceso.

SEGUNDO: Se dispone a oficiar a EPS SURA para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del Oficio de comunicación se sirva informar los datos del empleador del demandado **SANTIAGO SUAREZ REVOLLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.078.456.694**. Se expide el oficio 346.

TERCERO: La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

dm

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 19 de abril de 2023, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° , fijados a las 8:00 a.m.